

ANEXO I**RELACIÓN DE ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
002	GRIEGO
003	LATÍN
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE

RELACIÓN DE ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA

RELACIÓN DE ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
419	OBOE
420	ÓRGANO
431	VIOLA
437	DANZA CONTEMPORÁNEA

RELACIÓN DE ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
517	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA
522	MEDIOS INFORMÁTICOS

RELACIÓN DE ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE MAESTROS (597)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS
033	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCÉS
037	EDUCACIÓN ESPECIAL, AUDICIÓN Y LENGUAJE

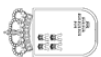


Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

ANEXO II a)
TITULACIONES

A) CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
002	GRIEGO	- Licenciado en Filología Clásica	
003	LATÍN	- Licenciado en Filología Clásica	



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
 Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

**ANEXO II a)
 TITULACIONES**

**B) CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)
 ESPECIALIDADES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE	- Arquitecto. - Ingeniero: • De Montes. • Industrial. • De Materiales.*	- Arquitecto Técnico. - Ingeniero Técnico: • En Diseño Industrial. • Forestal, especialidad en Industrias Forestales. • Industrial, especialidad en Mecánica.



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
 Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

ANEXO II a)
TITULACIONES

C) CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
213	<p>OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto. - Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> • Aeronáutico. • Industrial. • Minas. • Naval y Oceánico. • Agrónomo. • De Caminos, Canales y Puertos. • De Materiales *. - Licenciado en Máquinas Navales.* - Diplomado en Máquinas Navales. - Arquitecto Técnico. - Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Aeronáutico, especialidad Aeronaves. • Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. • En Diseño Industrial. • Industrial, especialidad en Mecánica. • Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas y Mineras. • Naval, especialidad en Estructuras Marinas. 	



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
 Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

ANEXO II a)
TITULACIONES
D) CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
419	OBOE	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Oboe regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Oboe, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del la Oboe, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre. 	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor de Oboe regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
420	ÓRGANO	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Órgano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Órgano, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del la Órgano, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre. 	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor de Órgano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
431	VIOLA	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Viola regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Viola, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del la Viola, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre. 	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor de Viola regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
437	DANZA CONTEMPORÁNEA (VER DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA 4)	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza en la especialidad de Pedagogía de la Danza, opción de Danza Contemporánea. 	<ul style="list-style-type: none"> - Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza Contemporánea expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril.



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

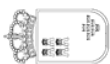
ANEXO II a)

TITULACIONES

E) CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
517	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA (VER DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA 5)	<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero de Materiales*. - Poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2.a2) de la Orden de convocatoria. - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> o Física o Matemáticas - Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> o De Telecomunicación o En Informática o En Automática y Electrónica Industrial * o En Electrónica * 	
522	MEDIOS INFORMÁTICOS		

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

ANEXO II a)

TITULACIONES

- 1.- En todas las especialidades de este anexo, excepto para las correspondientes al cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con alguno de los siguientes requisitos:
 - a. Haber superado el primer ciclo de alguna de las Licenciaturas (de dos ciclos) enumerada en la especialidad.
 - b. Haber superado el primer ciclo de alguna de las Ingenierías (de dos ciclos) enumerada en especialidad.
 - c. Poseer el título de alguna de las Ingenierías Técnicas vinculadas (con acceso directo sin complementos de formación) a una Ingeniería superior (de dos ciclos) enumerada en la especialidad o Arquitectura Técnica en el caso de que Arquitectura sea una titulación exigida en la especialidad.
 - d. Poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 2.2 a2) de esta Orden.
- 2.- Figuran con (*) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.
- 3.- **Exclusivamente para el cuerpo de profesores técnicos de formación profesional**, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 2.2 a2) de esta Orden.
- 4.- **Exclusivamente para la especialidad de Danza Contemporánea**, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con el título profesional de Danza Contemporánea.
- 5.- **Exclusivamente para la especialidad de Joyería y Orfebrería** además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con alguno de los siguientes requisitos:
 - a. Poseer el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en esmalte artístico al fuego sobre metales, o
 - b. Poseer el título de Graduado en artes aplicadas (esmaltes) o,
 - c. Poseer el título de Graduado en artes aplicadas (esmaltes sobre metales).



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

ANEXO II b)
TITULACIONES

CUERPO DE MAESTROS (597)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	<ul style="list-style-type: none"> - Maestro, especialidad de Lengua Extranjera, Inglés. - Maestro y, además, estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Filología Inglesa, o tener superados los tres primeros cursos completos de esta licenciatura. • Diplomado en Inglés por las Escuelas Universitarias de Idiomas (traductores e intérpretes). • Certificado de aptitud en Inglés de la Escuela Oficial de Idiomas. • First Certificate in English (University of Cambridge) o equivalente al nivel B2 (avanzado) conforme al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas reconocido por el Consejo de Europa. • Haber superado los cursos de la especialidad convocados, bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, bien por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación. - Poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2.a2) de la Orden de convocatoria. 	
033	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCÉS	<ul style="list-style-type: none"> - Maestro, especialidad de Lengua Extranjera, Francés. - Maestro y, además, estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Filología francesa, o tener superados los tres primeros cursos completos de esta licenciatura. • Diplomado en Francés por las Escuelas Universitarias de Idiomas (traductores e intérpretes). 	



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
 Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

ANEXO II b)
TITULACIONES

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
037	EDUCACIÓN ESPECIAL- AUDICIÓN Y LENGUAJE	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de aptitud en Francés de la Escuela Oficial de Idiomas. • Diplome de'études en langue francaise o equivalente al nivel B2 (avanzado) conforme al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas reconocido por el Consejo de Europa. • Haber superado los cursos de la especialidad convocados, bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, bien por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación. - Poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2.a2) de la Orden de convocatoria. - Maestro, especialidad en Audición y Lenguaje - Maestro y, además estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Título o diploma de Profesor especializado en Perturbaciones del Lenguaje y Audición, o certificación acreditativa de haber superado el curso, correspondiente a cursos convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de Educación. • Certificado expedido por el Ministerio de Sanidad: <ul style="list-style-type: none"> ○ Psicopatología del lenguaje y su rehabilitación. ○ Rehabilitación del lenguaje. ○ Rehabilitación Auditofonológica y Técnicas Logopédicas. • Diploma de Patología del Lenguaje, Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona). • Diploma de Logopedia, Universidad Pontificia de Salamanca. • Diploma de Psicología del Lenguaje, Universidad Pontificia de Salamanca. 	



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

ANEXO II b)
TITULACIONES

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
		<ul style="list-style-type: none"> • Diploma de Logopedia correspondiente a los cursos celebrados mediante convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y las Universidades. - Poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2.a2) de la Orden de convocatoria. 	